

Financiamiento partidario

Luis Diego Brenes Villalobos
ASESOR, TSE

De acuerdo con el marco constitucional de la contribución estatal a favor de los partidos políticos, se reembolsan los gastos que estos hayan efectuado durante los procesos electorales siempre que se trate de erogaciones legalmente permitidas y previamente comprobadas ante el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y que en conjunto no superen el monto máximo a que cada agrupación tiene derecho, el que

se determina en proporción a los sufragios obtenidos.

Las liquidaciones de gastos que presentan los partidos políticos para su reembolso son conocidas por los magistrados del TSE luego de que se pronuncie sobre ellas el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y esos pronunciamientos los valide la Dirección General del Registro Electoral.

Esos órganos técnicos especializados actúan con la más rigurosa independencia de criterio y cuentan con el respaldo del refrendo que previamente ha de haber impartido a la respectiva liquidación un contador público autorizado debi-

damente registrado ante la Contraloría General de la República. Este primer control lo es sin demérito de que el TSE, en caso de existir circunstancias que le hagan dudar de la conformidad de la liquidación y a solicitud de la citada Dirección, ordene la revisión de todos los documentos que respaldan la liquidación correspondiente.

Un sistema eficaz. El sistema funciona a tal punto que, luego de las elecciones de febrero del 2010, impidió el indebido reembolso de fuertes sumas pretendidas por los partidos. Entre el monto que presentaron revisión y lo que finalmente les fue aprobado, hay una diferencia de \$4.558.424.077,01. El nuevo sistema de liquidación de gastos partidarios negó entonces el reconocimiento de poco más de cuatro mil quinientos millones de colones.

Más aún: lo resuelto no limita un tercer control fruto de posteriores investigaciones, ya sean generadas por iniciativa del propio TSE o por denuncias ciudadanas, la actitud vigilante de los medios de comunicación y el sano control recíproco de los propios partidos políticos. Si en virtud de artimañas o maniobras, incluso delictivas, algunas sumas residuales pudieron saltarse los dos primeros filtros analizados, existen vías para recuperarlas, y sus responsables se exponen a fuertes penas, tanto pecuniarias como de índole penal, cuya imposición, desde luego, estaría precedida por el debido proceso.

De momento, las tareas realizadas en diferentes frentes han puesto en evidencia tres de las principales aspiraciones y bondades del nuevo modelo de liquidación y fiscalización partidaria: su capacidad disuasoria, fuerte transparencia y

El rol y el campo de acción del TSE es el propio de un juez imparcial y neutral

la posibilidad de concretar sanciones en caso de eventuales trasgresiones a las reglas legales.

Juez imparcial. El rol y el campo de acción del TSE es el propio de un juez imparcial y neutral. Brinda trato igualitario a todos los partidos políticos, actúa sobre la base de criterios técnicos y pone a disposición de todos la información necesaria para que pueda escrutarse con lujo de detalles la verdad de las finanzas partidarias y el control que sobre ellas se realiza. Salirse de esta realidad es entrar en escenarios y valoraciones políticas. ■
dbrenes@tse.go.cr